



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8388463
EXP. N°	5711755



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 760 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 24 OCT. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Informe Técnico n.º 548-2024-GRJ/GRI emitido el 22 de octubre de 2024 y recepcionado el 22 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 2175-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de octubre de 2024 y recepcionado el 09 de octubre de 2024; Carta n.º 002-2024-GRUPOMALLAYASOCIADOS/RL emitido el 03 de octubre de 2024 y recepcionado el 03 de octubre de 2024; Informe n.º 002-2024-CMYA/AALLF-JS-SUPERVISION emitido el 03 de octubre de 2024; Carta n.º 012-2024-CONSORCIOPUENTEQUEMPIRI-RLC emitido el 02 de octubre de 2024; Informe n.º 003-2024-CMQ-CONSORCIOPUENTEQUEMPIRI-RO emitido el 02 de octubre de 2024; Resolución Gerencial General Regional n.º 155-2024-GRJ/GGR emitido el 27 de setiembre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 07 de junio de 2022, el Gobierno Regional Junín suscribe el contrato con el **CONSORCIO PUENTE QUEMPIRI**, el CONTRATO n.º 055-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**;

Que, con el Resolución Gerencial General Regional n.º 155-2024-GRJ/GGR emitido el 27 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la prestación adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2522155, siendo que el presupuesto del Adicional de Obra n.º 02 asciende a S/ 7,786,703.04 Soles y el Deductivo Vinculante n.º 02 asciende a - S/ 7,936,727.61 Soles, computándose un monto neto de - S/ 150,024.57 Soles inc. IGV., correspondiéndole a una incidencia de - 0.73 % y con una incidencia acumulada





Gobierno Regional Junín



de - 0.73 %, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 2069-2024-GRJ/GRI/SGSLO”;

Que, mediante la Carta n.º 012-2024-CONSORCIOPUENTEQUEMPIRI-RLC emitido el 02 de octubre de 2024 se remite el Informe n.º 003-2024-CMQ-CONSORCIOPUENTEQUEMPIRI-RO de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Residente de Obra, solicita lo siguiente:

“En cumplimiento del procedimiento y plazos establecidos en el numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, el CONSORCIO PUENTE QUEMPIRI contratista de la obra: “Mejoramiento del puente Quempiri en el Anexo Valle Quempiri, distrito de Río Tambo -provincia de Satipo Departamento de Junín” presente a través del Supervisor de Obra con copia a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por 90 días calendarios, ampliación de plazo por aprobación de adicional de Obra N° 02.

En el presente Informe, el contratista ha considerado el inicio y final del evento que ha determinado la Ampliación de Plazo, advirtiendo el riesgo no previsto, señalando a la vez las partidas afectados hasta la aprobación del Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02

Se solicita 90 D.C. en conformidad a la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 637-2024-GRJ/GRI, para la ejecución del Expediente Técnico de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02”;

Que, mediante la Carta n.º 002-2024-GRUPOMALLAYASOCIADOS/RL emitido el 03 de octubre de 2024 y recepcionado el 03 de octubre de 2024 se remite el Informe n.º 002-2024-CMYA/AALLF-JS-SUPERVISION de fecha 03 octubre de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión, presenta el informe de análisis de la ampliación de plazo n.º 08, concluyendo lo siguiente:

“Se señala que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 presentada por el Contratista con CARTA N° 009-2024-CONSORCIOPUENTE QUEMPIRI-RLC y evaluada por esta supervisión mediante el presente informe, se rige al sustento de causal de ampliación de plazo exigida por el artículo 158. Del reglamento de la ley de contrataciones del estado por la aprobación del adicional de obra N° 02

Se ha cumplido con el procedimiento administrativo según el artículo 198 del reglamento de la ley de contrataciones del estado por razones que el contratista cumplió en presentar la solicitud de ampliación en los plazos establecidos.

Por lo expuesto en Análisis esta Supervisión emite su opinión favorable para conceder mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 08 de obra en conformidad a la ratificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 637-2024-GRJ/GRI en la que otorga 90 D.C. para la ejecución del Expediente Adicional de Obra N° 02, por ser indispensable para alcanzar la meta física del proyecto”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 2175-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de octubre de 2024 y recepcionado el 09 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras precisó lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"Ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO PUENTE QUEMPIRI, cumple la formalidad en cuanto a las anotaciones del cuaderno de obra, cumpliendo con lo establecido en el artículo N° 198 de la ley de Contrataciones del Estado.

Se ha verificado que la supervisión de obra emite opinión técnica favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 08 del CONSORCIO PUENTE QUEMPIRI.

Se concluye que el plazo de ejecución del Adicional de Obra No 02 Deductivo Vinculante N° 02 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155-2024-GRJ/GGR, se aprueba la ejecución por un plazo de 90 días calendarios.

Habiendo un traslape al plazo de ejecución principal desde el 02 de octubre de 2024 corresponde otorgar la Ampliación de plazo N° 08 por 88 días calendarios correspondiente desde el 04 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2024.

Visto el sustento se declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 08";

Que, por lo tanto en mérito al Informe Técnico n.º 2175-2024-GRJ/GRI/SGSLO, se emite el Informe Técnico n.º 548-2024-GRJ/GRI emitido el 22 de octubre de 2024 y recepcionado el 22 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, concluye:

"En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", en tanto se ha acreditado la afectación de la ruta crítica por un periodo de ochenta y ocho (88) días calendarios, y por ende el cumplimiento de lo señalado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2028-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 2175-2023-GRJ/GRI/SGSLO.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho, solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutorio correspondiente, para de esta forma cumplir con los trámites administrativos encontrándonos dentro del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF";

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

"ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





Gobierno Regional Junín



c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que mediante el asiento n.º 429 del cuaderno de obras, anotado por el Residente de Obras el día 06 de setiembre de 2024, se comunica el inicio de la causal, en vista a dicha anotación se emite la Carta n.º 012-2024-CONSORCIOPUENTEQUEMPIRI-RLC, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 08, según indica, por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, al respecto se debe señalar que el contratista ha cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el **GRUPO MALLA & ASOCIADOS S.A.C.**, a través de la Carta n.º 002-2024-GRUPOMALLAYASOCIADOS/RL, se pronuncia favorablemente;

Que, finalmente, se tiene que la Carta n.º 002-2024-GRUPOMALLAYASOCIADOS/RL, a través del Gerente General del **GRUPO MALLA & ASOCIADOS S.A.C.**, eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 08, siendo que fue presentada a la Entidad el 03 de octubre de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 25 de octubre de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe n.º 2175-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 09 de octubre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 548-2024-GRJ/GRI emitido el 22 de octubre de 2024, suscrito por la Gerencia



Gobierno Regional Junín



Regional de Infraestructura; dependencias que consideran procedente la Ampliación de Plazo n.º 08 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2522155, porque se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo atribuible al contratista dicha ampliación;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento del **GRUPO MALLA & ASOCIADOS S.A.C.** y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron que existe afectación de la ruta crítica, cumpliéndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo n.º 08 por 88 días calendario, por el traslape de ejecución principal desde el 02 de octubre de 2024;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE la Ampliación de Plazo n.º 08, solicitado por el Representante Legal Común del **CONSORCIO PUENTE QUEMPIRI**, mediante Carta n.º 012-2024-CONSORCIOPUENTEQUEMPIRI-RLC, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por un plazo de 88 días calendarios, computado desde 04 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2175-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante de la empresa ejecutora **CONSORCIO PUENTE QUEMPIRI**, al **GRUPO MALLA & ASOCIADOS S.A.C.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL